

tiempo de la partiçion, que les finquen saluos et seguros et sin contienda a ellos o a aquellos que los ouieron dellos de entonce a aca. Et defiendo firmementre que ninguno non sea osado de uenir contra esto para quebrantarlo nin para menguarlo en ninguna cosa, et qualquier que contra esto fuesse, mando a uos el conçeio et a los alcaldes et alguazil de y del lugar que ge lo non consstintades et quel peyndredes por mill morauedis de la moneda nueua et que la guardedes para mi. Et uos nin ellos non fagades ende al nin uos escusedes los vnos por los otros de lo conplir, et mas que lo cunplades los primeros de uos a quien esta carta fuere mostrada, so la dicha pena. Et desto uos mande dar esta carta seellada con mio seello de cera colgado.

Dada en Guadalfajara doze dias de febrero, era mill et trezientos quareynta tres annos. Yo Sant Martinez la fiz escriuir por mandado del rey. Johan Perez. Pero Gonçalez Gil Gonçalez. Johan Dominguez.

XXXII

1305-II-12, Guadalajara.—Confirmando a Murcia el privilegio de elección anual de sus oficiales. (A.M.M., perg. 71).

Don Ferrando, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina, al conçeio de Murçia, salut et gracia. Vi vuestra carta en que me enbiastes dezir que auia des priuilegios que uos dio el rey don Alfonso mio auuelo et confirmados por el rey don Sancho mio padre et por mi de otorgamiento que ayades et pongades cada anno por la fiesta de Sant Johan de junio de los uestros uezinos que fueren para ello alcaldes et alguazil et jurados et almotaçen, et que lo auia des todavia usado fasta agora que Pero Martinez Caluiello et Porçel Porçel leuaron vna mi carta en commo tenia por bien que ellos fuesen y alcaldes por mi et Santo Royz de la Losa alguazil. Et enbiasteme pedir merçed que uos mandase guardar los priuilegios que auia des en esta razon. Et yo porque he sabor de uos guardar las merçedes que auedes de los reyes onde yo uengo et de mi, tengo por bien et mando que los alcaldes et el alguazil et todos los otros ofiçiales de uestro lugar que los ayades et los escojades daqui adelante segun dize en los priuilegios et en las cartas que dellos et de mi tenedes, saluo la escriuania de y de Murçia, que tengo por bien que la aya Pero Gonçalez. Et mando et defiendo que ninguno non sea osado de uos uenir contra ello en ninguna manera; et desto uos mande dar esta carta seellada con mi seello colgado.



Dada en Guadalfaiara, doze dias de febrero, era de mill et trezientos quarenta tres annos. Yo Sancho Martinez la fiz escreuir por mandado del rey. Pero Gonzalez. Fernando Perez. Gil Gonçalez. Johan Dominguez.

XXXIII

1305-II-12, Guadalajara.—Confirmación de la concesión de la renta de la tafurería. (A.M.M., *Libro 1*, fols. 85-6).

Don Ferrando, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, de Algarbe et sennor de Molina al conçeio de Murçia, salut e graçia. Vi vuestra carta en que me enbiastes dezir que el rey don Alfonso mio auuelo vos dio su carta, la qual el rey don Sancho mio padre et yo vos confirmamos con nuestros preuilegios plomados, en commo ouiesedes la tafureria dessa çibdat, que se partiese en tres terçios et que fuese el vno para guarda del mio alçaçar de y, et el otro para laur de los muros et de las torres, et el otro para quitar catiuos. Et que lo auiades asi vsado et tomado, et agora quel Maestre commo quier quel mostrades los preuilegios de la confirmaçión del rey mio padre et de mi, que vos contrasta la dicha tafureria por quel non mostrades la carta de la donaçion, la qual dezides que auedes perdido, et enbiastesme pedir merçed que mandase y lo que touiesse por bien. Et porque he sabor de vos fazer merçed et seyendo çierto de los preuilegios de confirmaçión que auedes del rey don Sancho mio padre et de mi desta tafureria, tengo por bien et mando que la ayades para sienpre, et que se parta el vn terçio para guarda del mio alçaçar de y, et el otro terçio para la laur de los muros et de las torres, et el otro para quitar catiuos. Et mando et defiendo al dicho Maestre et a qualesquier que sean y adelantados por mi daqui adelante que vos guarden esta merçed que vos yo fago et que vos non passen contra ella por ninguna manera. Et porque esto sea firme et non venga en dubda, mande poner en esta carta mio sello de çera colgado.

Dada en Guadalfajara, doze dias de febrero, era de mill CCCXLIII annos. Yo Sancho Martinez la fiz escriuir por mandado del rey. Johan Perez. Vista, Pero Gonçalez. Pero Dominguez. Johan Matheus. Johan Sanchez.

